

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte activa solicita reprogramación de la audiencia, por las condiciones de salud de la solicitante y que la audiencia dentro del proceso de adjudicación de apoyos se encuentra fijada para el mes de noviembre.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00302-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, por ser procedente se accede a la solicitud de reprogramación presentada por la abanderada judicial de la parte ejecutante, toda vez que la misma fue debidamente soportada.

En consecuencia, se reprograma la audiencia para practicar la prueba decretada de interrogatorio de parte de la solicitante, el cual se absolverá por Luz Estella Ríos Bedoya como apoyo provisorio de Carmen Bedoya de Ríos en la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 ídem. y proferir sentencia, por lo que se señala como nueva fecha el **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 AM** para que tenga lugar.

Se le advierte al apoderado y a la solicitante que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicará el interrogatorio de parte. Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1163dbcc3acc39a48eacb6171e4e05555cccacdd9f03b4ae3a7baf0d095d3c95**

Documento generado en 08/08/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>